

### **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°012-2023-GM**

Cerro Azul, 17 de febrero del 2023.

### **VISTO**:

El Informe N°006-2023-SGFT-GAT/MDCA de fecha 20 de enero de 2023, de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N°008-2023-GAT/MDCA de fecha 27 de enero de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°008-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 16 de febrero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece en el artículo 61° que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeto a fiscalización o verificación por la administración tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o la inexactitud en la información proporcionada; asimismo, el artículo 62° del referido cuerpo legal establece: "Que la facultad de fiscalización de la administración tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (...)".

Que, mediante Informe N°006-2023-SGFT-GAT/MDCA de fecha 19 de enero de 2023, la Sub Gerente de Fiscalización Tributaria remitió el proyecto de: "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL", la misma que tiene como objeto regular y normar el procedimiento de Fiscalización Tributaria e Inspecciones Tributarias en el Distrito de Cerro Azul.

Que, con Informe N°080-2023-GAT/MDCA de fecha 27 de enero de 2023, la Gerente de Administración Tributaria remitió el citado proyecto de directiva al Gerente Municipal, con la finalidad de mejorar el servicio a los contribuyentes de la comunidad.

Que, mediante Memorándum N°132-2023-GM-MCA de fecha 02 de febrero de 2023, el Gerente Municipal remitió el proyecto de directiva para la evaluación y aprobación, a fin de que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal correspondiente.

Que, por medio del Informe N°080-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 16 de febrero del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló que de conformidad con la normativa legal vigente y de acuerdo a lo señalado en los documentos que se acompañan como anteredentes, es PROCEDENTE



(f) Gobierno Municipal de Cerro Azul ( 967 602 193

www.gob.pe/municerroazul @ secretariageneral@municerroazul.gob.pe







que la Gerencia Municipal apruebe el proyecto de: "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL", por cuanto reúne los requisitos mínimos formales para su viabilidad, a fin de mejorar los servicios de atención de los contribuyentes de esta Entidad.

Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde: "(...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo". Se tiene que, con Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC de fecha 11 de enero de 2023, el Titular de la Entidad delego en el Gerente Municipal, de conformidad con el numeral 12 del citado resolutivo, la facultad de aprobar directivas de la Entidad.

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y teniendo en consideración la Resolución de Alcaldía N°034-2023-MDCA/ALC.

#### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N°001-2023-SGFT/GAT/MDCA, denominada "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL", la misma que entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, y forma parte del presente Acto Resolutivo.

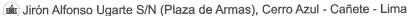
ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina e Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página nstitucional (www.municerroazul.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LURE ALBERTO JIMENEZ CAICHIHUA

MANICIPALIDAD OFFICIAL DE CERRO AZUL



(f) Gobierno Municipal de Cerro Azul (©) 967 602 193

www.gob.pe/municerroazul 🕲 secretariageneral@municerroazul.gob.pe











## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

DIRECTIVA N° 001-2023-SGFT/GAT/MDCA

"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL"



### INDICE

	ITEM	CONCEPTO	PAGINA
	1	OBJETO	3
	11	FINALIDAD	3
OISTRITA	(2) III	BASE LEGAL	3
18 NO B	CIV	TERMINOLOGIA	3
3 V D	- V	FORMATOS	4
2 4	- V	ALCANCES	4
CANET	• VII	ACTUACIONES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA	4
	VIII	ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA	5
		8.1. ETAPA DE PRESENTACION Y REQUERIMIENTO	5
CO DISTRITAL Q		8.2. ETAPA DE INSPECCION PRESENCIAL	5
V°B° ASESORIA JURIDICA	Aro K	8.3. ETAPA DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION RECOGIDA EN LA INSPECCION	6
- STORY	/	8.4. ETAPA DE DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA	6
CANETE	IX	DURACION DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA	7
	X	RECURSOS IMPUGNATORIOS	7
-1	XI	RESPONSABILIDAD	8
DISTRITAL	XII	VIGENCIA	8
V	XIII	ANEXOS	8





#### I. OBJETO. -

Regular y normar el procedimiento de Fiscalización Tributaria e Inspecciones Tributarias en el Distrito de Cerro Azul.

### II. FINALIDAD. -



- 2.1. Ejecutar eficaz y eficientemente las labores de fiscalización tributaria.
- 2.2. Ampliar la base tributaria del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.
- 2.3. Incrementar los niveles de recaudación por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- 2.4. Maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
- 2.5. Generar conciencia tributaria.

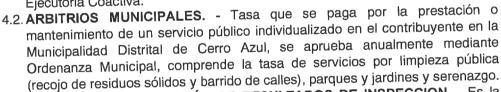
### **BASE LEGAL. -**



- 3.1. Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- 3.2. Decreto Supremo N° 156-2004-EF "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias".
- 3.3. Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- 3.4. T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444.
- 3.5. Ordenanza Municipal N.º 010-2021-MDCA "Ordenanza que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul" con fecha 18 de setiembre 2021.
- 3.6. Reglamento Nacional de Tasaciones aprobado por Resolución Ministerial Nº 172-2016-VIVIENDA y sus modificatorias.

### TERMINOLOGIA. -





- 4.3. CARTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE INSPECCION. Es la comunicación formal de los resultados de la inspección tributaria.
- 4.4. **INFORME TECNICO.** Documento resumen donde se consignan los resultados de fiscalización.
- 4.5. **TECNICO FISCALIZADOR TRIBUTARIO.** Servidor público (bajo cualquier tipo de contratación) que labora en la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, encargado de levantar la información de campo.
- 4.6. INSPECCION PRESENCIAL. Es la verificación que realiza el inspector técnico fiscalizador, con la finalidad de constatar las categorías constructivas, área de terreno, área construida, frontis, ubicación, entre otra información registrada en la Declaración Jurada de Autoavaluo que efectúa el contribuyente en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, ingresando al predio.
- 4.7 IMPUESTO PREDIAL.- Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado que grava el valor de los predios urbanos y rústicos, siendo de periodicidad anual.







- 4.8. **OMISOS.** Personas naturales o jurídicas propietarias o poseedoras de predios que no han cumplido con presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial dentro del plazo legal establecido.
- 4.9. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA. Procedimiento mediante el cual la Administración Tributaria comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria, así como el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas, determina el tributo omitido e impone sanciones.
- 4.10 REQUERIMIENTO. Documento emitido por la Administración Tributaria, de naturaleza no reclamable, conforme a lo previsto por el artículo 135° del Código Tributario, mediante el cual se solicita al sujeto fiscalizado documento y/o información, también podrá ser utilizado para solicitar la sustentación legal y/o documentaria respecto a las observaciones imputadas durante el transcurso del procedimiento de fiscalización.
- 4.11 SUJETO FISCALIZADOR O DEUDOR TRIBUTARIO. Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.
- 4.12 **SUBVALUADORES.** Contribuyentes que presentar declaración jurada del Impuesto Predial consignando menor base imponible que la real.
- 4.13 SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA. Unidad Orgánica encargada de controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en el Distrito de Cerro Azul.
- 4.14 RESOLUCION DE DETERMINACION. Es el documento que emitirá la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, a través del cual pondrá en conocimiento del deudor tributario, la existencia de una deuda a su cargo, como resultado del proceso de fiscalización, la cual será emitida conforme lo establecido por el Código tributario.
- 4.15 **RESOLUCION DE MULTA.** Es el documento mediante el cual se impone una sanción pecuniaria por haber cometido una infracción tributaria, contemplada en el Código Tributario.

FORMATOS. -

- 5.1 Formato de Requerimiento.
- 5.2 Formato de Acta de Inicio de Inspección Predial.
- 5.3 Formato de Acta de fin de proceso de Inspección Predial.
- 5.4 Formato de Ficha de Inspección Predial.
- 5.5 Formato de Resolución de Determinación Predial
- 5.6 Formato de Resolución de Determinación Arbitrios Municipales
- 5.7 Formato de Resolución de Multa Tributaria
  - Subvaluación.
  - Omiso.
- 6 ALCANCES. Norma aplicable para la Subgerencia de Fiscalización tributaria, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria y Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva.
- 7 ACTUACIONES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA. -
  - 7.1 VERIFICACIONES PREVIAS. Es la etapa en la que se busca información de forma selectiva, para realizar comparaciones con la información de los sistemas o herramientas con las que cuenta la Administración y obtener una mejor selección de la cartera a fiscalizar. Dicha información es obtenida a través de visitas a campo, tomas de visitas fotográficas, reconocimiento externo de los predios, identificando el número de pisos, obras complementarias, dirección del predio, material de construcción, uso del predio, entre otros.



CAÑETE





- 7.2 SELECCIÓN DE LA CARTERA A FISCALIZAR.- Es la etapa en la que la información obtenida de las verificaciones previas o información remitida por entidades externas es comparada con la información contenida en el Sistema Tributario de la Administración. De esta comparación de información se obtiene una base de predios que presuntamente podría ser materia de omisión o subvaluación en su Declaración Jurada del Impuesto Predial. Asimismo, con aquella información que podría brindar un tercero ya sea mediante una declaración jurada (por transferencia, aumento de valor u otro) o mediante solicitud.
- 7.3 ARCHIVO DE LA CARTERA SELECCIONADA A FISCALIZAR.- Es el archivo que contiene la información consolidada de los propietarios de predios seleccionados y la dirección de los mismos. Asimismo, contiene una descripción de los criterios empleados para llegar a esta selección.





### 8.1 ETAPA DE PRESENTACION Y REQUERIMIENTO

- El documento denominado "Requerimiento", dará inicio al procedimiento de fiscalización tributaria
- 2. A través del documento "Requerimiento" se solicitará al Sujeto Fiscalizado documento y/o información relacionada al procedimiento de fiscalización, asimismo se comunicará la fecha y hora en la cual se realizará la inspección del predio (os).
- En cuanto a la documentación y/o información requerida la misma puede ser entrega a través de la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Cerro Azulo los correos (Medios Digitales de la institución) señalados en el requerimiento, los cuales serán anexados al expediente. Es preciso indicar que la información requerida deberá presentarse dentro del plazo establecido en el requerimiento.
- En caso, no encontrarse de acuerdo con la fecha y hora programada al sujeto fiscalizado, deberá comunicarse a los teléfonos o correos electrónicos señalados en el requerimiento o a través de un escrito que se ingresara por mesa de partes, a fin de solicitar reprogramación de la fecha y hora, información que también será anexada al expediente.



#### ETAPA DE INSPECCION PRESENCIAL 8.2

La inspección consistirá en levantar la información de campo sobre un predio que luego de ser procesada permite la emisión del valor.

Los sujetos intervinientes son: SUJETO FISCALIZADOR O DEUDOR TRIBUTARIO Y EL TECNICO FISCALIZADOR TRIBUTARIO.

En el acto de inspección se generarán los siguientes documentos, los cuales deberán ser suscritos por los sujetos intervinientes en el proceso de fiscalización:

- 1. ACTA DE INICIO DE INSPECCION. Documento que servirá como prueba de la presencia del personal de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria en el inmueble, ante un posible reclamo.
- 2. ACTA DE INSPECCION NO REALIZADA. Documento emitido en caso de no ser posible realizar la inspección, por causas imputables al sujeto fiscalizado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, por no permitir la inspección.





 ACTA DE INSPECCION PREDIAL. - Documento emitido por el inspector técnico fiscalizador, después de haber realizado la inspección al predio, registrando toda la información recabada como: clasificación del predio, estado del predio, áreas, características, usos y otros.

### 8.3 ETAPA DEL PROCESAMIENTO DE INFORMACION RECOGIDA EN LA INSPECCION.

- 1. El técnico fiscalizador tributario, después de haber registrado los datos de inspección, dentro del plazo máximo de quince días (15) hábiles, elaborara un INFORME TECNICO DE RESULTADOS DE LA INSPECCION, el cual contendrá la comparación entre información detectada en la inspección y la presentada por el sujeto fiscalizador en la declaración jurada de Autoavaluo, determinando mayor valor, conformidad o disminución del área, en el caso de contribuyentes omisos deberá informar en base a los resultados obtenidos en la inspección.
- 2. Recepcionado el Informe Técnico por parte de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Subgerente podrá comunicar sus conclusiones del procedimiento de fiscalización, previstas en el artículo 75° del Código Tributario, las observaciones formuladas y de corresponder las infracciones que se le imputan, al sujeto fiscalizado, a través de una CARTA, el cual deberá ser notificado al sujeto fiscalizado, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que realice las observaciones debidamente sustentadas. Las observaciones presentadas fuera del plazo serán desestimadas de plano.
- Los resultados obtenidos en el informe técnico de resultados de inspección, serán considerados como MOTIVOS DETERMINANTES, para la emisión de las Resoluciones de Determinación y/o Multa Tributaria.

#### 8.4 ETAPA DE DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA

En esta etapa, toda la documentación recogida y consolidada en la etapa de inspección deberá acumularse en un expediente numerado, debidamente foliado, el mismo que será derivado al personal que determinará la deuda para que procese en el sistema de la administración tributaria las diferencias encontradas en la declaración jurada y de ser el caso recalcule la deuda tributaria generada por proceso de fiscalización, en base al informe técnico de resultado de inspección.

Para la elaboración de la Resolución de Determinación se seleccionará el "MOTIVO" por el cual se está generando el valor de cobranza, según la siguiente clasificación: La Resolución de Multa (RM) y la Resolución de Determinación (RD), las cuales deberán contener los requisitos establecidos en el D.S. Nº 133-2013-EF-TUO del Código Tributario y modificatorias. En cuanto a la Resolución de Multa, la misma será aplicada discrecionalmente en el caso de verificarse la comisión de infracciones por parte del sujeto fiscalizador.

ITEM	TEXTO QUE SE CONSIGNARA EN EL VALOR DE COBRANZA	SUPUESTO AL QUE CORRESPONDE
1	predio, se ha determinado que le	Para el requerimiento del pago del Impuesto Predial determinado en procedimiento de fiscalización, en el que se llevó a cabo











	que provoca un mayor tributo (diferencia) a pagar el obligado.	inspección ocular a un predio debidamente declarado
2	Conforme a inspección ocular realizada al predio no declarado, se ha determinado su valuó, determinándose el tributo que le corresponde al obligado.	Para el requerimiento del pago del Impuesto Predial determinado en un procedimiento de fiscalización, en el que se llevó a cabo inspección ocular a un predio no declarado.
3	Conforme a verificación externa realizada al predio, se ha determinado que le corresponde un mayor valúo al declarado, que provoca mayor tributo (diferencia) a pagar el obligado.	Para el requerimiento del pago del Impuesto Predial determinado en un procedimiento de fiscalización, en el que solo se llevó a cabo verificación externa a un predio debidamente declarado.
4	Conforme a verificación externa realizada al predio no declarado, se ha determinado su valúo, determinándose el tributo que le corresponde al obligado	Para el requerimiento del pago del Impuesto Predial determinado en un procedimiento de fiscalización, en el que sólo se llevó a cabo verificación externa a un predio no declarado.
5	Se ha verificado la comisión de una infracción, sancionada con multa tributaria.	Para el requerimiento del pago de Multa Tributaria determinado en un procedimiento de fiscalización.



CAÑETE

Se notificará al sujeto fiscalizado la Resolución de Determinación (RD) y/o la Resolución de Multa (RM), conforme a las formalidades establecidas en el artículo 104° del T.U.O. del Código Tributario.

La Administración Tributaria después de notificada la Resolución de Determinación y/o Resolución de Multa deberá otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles computados desde el día hábil siguiente a aquel en que se notificó el acto o resolución recurrida, para su cancelación en la cobranza ordinaria o para interponer el recurso de reclamación correspondiente.

En caso de no presentar el sujeto fiscalizado recurso de reclamación, la Administración Tributaria iniciará la cobranza coactiva de los valores.

### 9 DURACION DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA. -



El procedimiento de fiscalización que lleve a cabo la Administración Tributaria debe efectuarse en un plazo máximo de un año computado a partir del requerimiento de fiscalización.

### RECURSOS IMPUGNATORIOS. -



### 1. PLAZO PARA INTERPONER RECURSO DE RECLAMACION

El sujeto fiscalizado al no estar de acuerdo con lo resuelto por la Administración Tributaria interpondrá Recurso de Reclamación dentro de los veinte (20) días hábiles de notificada la Resolución de Determinación y/o Multa.

### 2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE RECLAMACION

El recurso de reclamación deberá contener los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 137° del T.U.O. del Código Tributario.

### 3. SUBSANACION DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE RECLAMACION

La Administración Tributaria notificará al reclamante para que cumpla con subsanar las omisiones a los requisitos de admisibilidad que han sido advertidos en el recurso de reclamación dentro de los plazos previstos en el artículo 140° del T.U.O. del Código Tributario. Vencido dicho término sin la subsanación correspondiente se declarará inadmisible la reclamación presentada, salvo que



cuando las deficiencias no sean sustanciales, cuyo caso la Administración tributaria podrá subsanarlas de oficio.

#### 4. PLAZO PARA RESOLVER RECLAMACIONES

La Administración Tributaria resolverá las reclamaciones dentro del plazo de nueve (9) meses y de conformidad a lo establecido en el artículo 142° del T.U.O. del Código Tributario.



# V°B° ASESORIA JURIDICA CAÑETE

#### 5. PLAZO PARA INTERPONER APELACION

El sujeto fiscalizado al no estar de acuerdo con lo resuelto por la Administración Tributaria podrá interponer Recurso de Apelación dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la Resolución.

De interponerse recurso de apelación la Administración Tributaria elevará el expediente al Tribunal Fiscal para su resolución en segunda instancia dentro de los plazos previstos en el artículo 145° del Código Tributario. Asimismo, deberá contener los requisitos previstos en el artículo 146° de la norma en mención.

Si el sujeto fiscalizador no interpone Recurso de Apelación dentro del plazo de ley, los valores serán exigibles coactivamente.

#### 11 RESPONSABILIDAD. -

El cumplimiento de la presente directiva es de responsabilidad de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

ENCIA. -

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad de Cerro Azul: www.municerroazul.gob.pe.





- 13.1 Formato de Requerimiento.
- 13.2 Formato de Acta de Inicio de Inspección Predial.
- 13.3 Formato de Ficha de Inspección Predial
- 13.4 Formato de Ficha de Fiscalización de Predios.
- 13.5 Formato de Resolución de Determinación Predial
- 13.6 Formato de Resolución de Determinación Arbitrios Municipales
- 13.7 Formato de Resolución de Multa Tributaria
  - Subvaluación.
  - Omiso.







### **ANEXOS**

- 1. FORMATO DE REQUERIMIENTO.
- 2. FORMATO DE ACTA DE INICIO DE INSPECCION PREDIAL.
- 3. FORMATO DE ACTA DE FIN DE PROCESO DE INSPECCIÓN PREDIAL.
- 4. FORMATO DE FICHA DE INSPECCIÓN PREDIAL.
- 5. FORMATO DE RESOLUCION DE DETERMINACION PREDIAL.
- 6. FORMATO DE RESOLUCION DE DETERMINACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES.
- 7. FORMATO DE RESOLUCIÓN DE MULTA TRIBUTARIA.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### REQUERIMIENTO N. º XXX-20XX/SGFT/GAT/MDCA

N° de Orden: XXX-20XX

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL

: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

4) FECHA

2. CODIGO DE CONTRIBUYENTE

POMICILIO FISCAL

: CERRO AZUL, XX DE XXXXX DEL 20XX

Bo Me dirijo a usted para informarle que de conformidad con el Artículo 62º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatorias, así como la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipal dades" y el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N.º 156-04-EF, la Administración está facultada para ejercer acciones de control y verificación del correcto cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias.

ATÍCITO 76° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con DS. 133-2013-EF, establece las aproba James Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones: 1) No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro del plazo establecido; 2) No presentar otras Seclaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.

En ese sentido, nos dirigimos a Usted a fin de solicitarle que brinde las facilidades para que nuestros técnicos fiscalizadores tributarios realicen una visita de inspección el día XXXXXXXXXXX, a XXXXX, respecto al predio ado en:

> UBICACIÓN DEL PREDIO

Para realización de este acto, esta Administración Tributaria delegará autoridad en el siguiente personal de la , para ejecutar en su predio las labores que se detallan a continuación:

SUB CENCIA CONSTRUCCIONES de los perímetros del terreno, verificación de construcciones e instalaciones fijas y permacióntes, de ser el caso.

- Verificación de los usos, categorías constructivas del predio, determinación de construcciones comunes.
- Toma de fotografías de las características constructivas del predio, fachada, entre otros.
- Recepción de los documentos solicitados (\*)

Asimismo, le informamos que en caso usted no pueda estar presente, podrá nombrar un Representante (quien deberá contar con el poder correspondiente), y podrá verificar y acompañar al técnico en la inspección1.

También, se le comunica que, de no realizarse la labor de la fiscalización por causa imputables a su persona se procederá conforme a lo establecido en los numerales 5° y 16° del Art. 177° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Para cualquier coordinación o consulta sobre este procedimiento puede comunicarse con la suscrita a través del Teléfono instalaciones del Palacio Municipal sito: Calle Jorge Chávez N° 440, Distrito de Cerro Azul - Cañete.

<sup>1</sup> Quien deberá contar con su equipo de protección personal, mascarilla y protector facial; asimismo es recomendable, contar con lapicero personal y mantener el distanciamiento no menor de un (1) metro, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de enero de 2021.



ANE) Deplaratoria de Herederos.

Documento de Identidad.

RUC del contribuyente.

( ) Partida de Defunción.

en el predio:

( ) Documento de División y Participación.

tral caso de realizar alguna actividad comercial

Laborización Municipal de Funcionamiento.

### GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA SUB GERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

Sin otro particular, quedamos de usted. Atentamente, (\*) Al-monte de la inspección, el Técnico Fiscalizador Tributaria estará facultado de requerir, la presentación en original y COPIA de los siguientes documentos en aplicación del artículo 87° del TUO del Código Tributario, agrobado don DS. 133-2013-EF y modificatorias; de ser el caso: fechas de que acrediten las Documentos que acrediten la Propiedad y Documentos independización, acumulación o subdivisión. Documentación del (de los) propietario (s): modificación del predio: Minuta de Compra Venta. √ Acta de Entrega / Actas de Cancelación. ( ) Licencia de Construcción y/o Edificación. ( ) Conformidad de Obra / Finalización de Obra. ASESORIAJO de Propiedad. JURIDIFA Registral / Partida Electrónica. ( ) Declaratoria de Fábrica.

( ) Vigencia Poder para personas jurídicas.( ) Planos y Memoria Descriptiva de independización.

( ) Reglamento de interno legalizados.

( ) Planos de Distribución y Cuadro de Áreas.

( ) Planos y Memoria Descriptiva de independización.

( ) Certificación de Numeración.

\* De no tener copia de los documentos solicitados en el momento de la inspección podrá presentarlos en un plazo mayor de TRES (03) DIAS HABILES posteriores a la fecha de la presente inspección, a través de la Mesa de la



DNI: XXXXXXXXXXXX

### GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA SUB GERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

RELACIÓN CON EL CONTRIBUYENTE:XXXXXXXXXX

### ACTA DE INICIO DE INSPECCIÓN N.º XXXX-20XX/SGFT/GAT/MDCA

Documentos que acrediten la propiedad y documentación del (de los) propietario(s):  () Minuta Compra y Venta  Actas de Entrega / Actas de Cancelación  Título de Propiedad  Ficha Registral / Partida Electrónica  Pacharatoria de Herederos  Documento de División y Partición  JURIDIC Mentida de Defunción  () Becumento de identidad  CANETE  En caso de realizar alguna actividad comercial en el predio:	Documentos que acrediten las fechas de subdivisión independización, acumulación o edificación del predio:  ( ) Licencia de Construcción / Edificación ( ) Conformidad / Finalización de Obra ( ) Declaratoria de Fabrica ( ) Certificado de Numeración ( ) Planos de Distribución y Cuadro de Áreas ( ) Reglamento Interno Legalizado ( ) Planos y Memoria de Independización ( ) Ficha o Plano Catastral
Actorización Municipal de Funcionamiento  Composido de Administración Municipal de Funcionamiento Observaciones:	( ) Otros documentos (detallar):
SUB GENERICIA TO SUB GE	
FIRMA DEL AGENTE FISCALIZADOR NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	FIRMA CONTRIBUYENTE/REPRESENTANTE NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

RELACIÓN CON EL CONTRIBUYENTE:XXXXXXXXXX



DNI: XXXXXXXXXXXX

### ACTA DE FIN DE PROCESO DE INSPECCIÓN N.º XXXX-20XX/SGFT/GAT/MDCA

En el Distrito de Cerro Azul, a los XX días del mes de XXXX del año 20XX, siendo las XX:XX horas, de acuerdo con las funciones otorgadas a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, amparado en los Art. 61°, 62° y siguientes del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatorias, se culminó el DNI/OTRO N.°XXXXXX, en calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, así mismo se deja el acta del término de la inspección realizada descrita en el párrafo precedente y recibiendo el personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, en coplas, la siguiente documentación:

Documentos que acrediten la Propiedad y Documentación del (de los) propietario (s):  ( ) Minuta de Compra Venta. ( ) Actas de Entrega / Actas de Cancelación. ( ) Ficha Registral / Partida Electrónica. ( ) Declaratoria de Herederos. ( ) Declaratoria de División y Participación. ( ) Partida de Defunción. ( ) Assistante de Identidad.	Documentos que acrediten las fechas de subdivisión, independización, acumulación o modificación del predio:  ( ) Licencia de Construcción y/o Edificación. ( ) Conformidad de Obra / Finalización de Obra. ( ) Declaratoria de Fábrica. ( ) Certificación de Numeración. ( ) Planos de Distribución y Cuadro de Áreas. ( ) Reglamento de interno legalizados. ( ) Planos y Memoria Descriptiva de independización.
de realizar alguna actividad comercial en el predio:  () Ficha RUC del contribuyente.  () Autorización Municipal de Funcionamiento.	( ) Vigencia Poder para personas jurídicas. ( ) Planos y Memoria Descriptiva de independización.
installaciones del Palacio Municipal sito: Calle Jorge Chave	s de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria ubicada en las ez N° 440, Cerro Azul, para tomar conocimiento del resultado de ido y los resultados serán emitidos a las áreas competentes para aso.
-	



I. DATOS	DEL CON	RIBUY		SUB (		NCIA D						RIA			
	RIBUYENT			S Y NOMB	RES/ RAZ	ON SOCIAL	DNV	RUC/CE			1	OMICIUO	FISCAL		
II. DATO	S DEL CO	VYUGU	JE / RE	PRESEN											
					APELLIDO	S Y NOMBRE	S							DNI	
III DATO	OS DEL PE	FDIO													
ANEXO	COD.	CONJ	UNTO			VIA				DPTO /	INT.	M 7	Ž	LOI	T
ing H	PREDIO														
ESPADO	SECTOR		DE EDAD					COND	DE PRO	P.		%COND			
V°	By Si														
	CIÓNES			PREDIO			Lange and		J	T DOG	IN APPARTO			FECHA	
REGIMEN	1	CHA DE	INICIO		DES	CRIPCIÓN	IPO DE I	DOCUMENT	I'd N°L	EDOC	UMENTO			FEURA	
CADA	e e		u ppr	DIO.						-					
	ESTADO	AS DE	L PRE		DE PREDIO	0	(3.5%)	ONDICION		1	USO DEL	PREDIO	1		
Terreno sin				Independ	diente		Único	ROPIITAR			Casa habitació				
PIN PISTE	Y Prince			Edific io			Sucesi			ĺ	Comercio		İ		
armiVad	B			Quinta			Condo	mın			Otro s				
ASES(	DRIA E			Otros			Otros				En ruinas				
VI. CARA	CTERIST	CAS D	E LA C	ONSTRU	JCCIÓN I	DEL PREDIC	)		_			1		INSTALACION	E AREA
NIVIL	E INO	CLAST	MATER	ONSUR.	DES	CRIPCION	VALOR UNIT.	MURO	тесно	PISO	PUERTAS Y VENTANAS	REVES TIM.	BAÑOS	S FLECTR/SAIN	CONSTRUI
Onist	TAL								-						-
Gere	diade m														
Admin	Aración 20				V	III. OTRAS I	NSTALAC	IONES Y	OBRAS	сомі	PLEMENTA	ARIAS			_
-3-0-	LTERRITA		ARADA	(M2)		DESCRIPCIÓN	_		NCHO	LARGO		UNIDAD	AREA	CONSTRUIDA	
ARFA	TECHADA	DECLAR	ADA (M	2)	-		_								1
744131	1														1
ABOT	MILL	FISCALE	ZADA (M	(2)	-			-		-			_		-
A 5110	0,00				يا.										7
FISCA	FENCIA ZO	-		OF	BSERVA	CIONES					1	FRENT	and the street of the street o	PERIMÉTE	ILAS
IN IN	7117													IO (ML) :	
_														RDO (ML):	
											1	FONDO	(ML):		
			INSPE	CTOR			,	V.B. DELJE	FB	1	CO	NTRIBUY	ENTE	/RESPONSA	ABLE
NOMBDI	E Y APELL	IDO:	teast E	wa wat						1	NOMBRE				
DNI:	r i Wignp										DNI:				
FIRMA:											FIRMA:				
LIVINIA:					_					J	L		FECHA		
		ab= 21:	001000	adio!é = =!	Dooless	cion Jurada de	al administr	ado					1		1

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN PREDIAL N° XXXXXXXXX – XXXX/SGFT/GAT/MDCA

N° de Orden: XXX-20XX

### **IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR TRIBUTARIO:**

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL

: XXXXXXXXXX

2. CODIGO DE CONTRIBUYENTE

: XXXXXXXXXX

3. DOMICILIO FISCAL

: XXXXXXXXXX

4-TRIBUTO / AÑO

: IMPUESTO PREDIAL / XXXX

5.- PRÉDIOS AFECTOS

	BASE IN	BASE IMPONIBLE				INSOLUTO ANUAL		FACTOR	INT MORA	SA DE ERÉS ATORIO M) (2)	TOTAL
TRIBUTO	VERIFICADO	DECLARADO (Declaración Jurada N° xxxx)	AÑO	PERIODO	VERIFICADO (A)	DECLARADO (Declaración Jurada N° xxxx) (B)	DIFERENCIA (A-B) = (1)	REAJUSTE	%	S/	(1) + (2)
2019											
2020											
2021											
2023 C											
A.B.	2						TOTAL, IMPL	<b>IESTO PRED</b>	IAL>	SI	

ASESORIA JURIDICA JURIDICA La presențé se emite por los tributos y Periodos que se indican, cuyo monto se ha proyectado al XX/XX/XXXX

DE REPARO: Se emite el presente valor tributario al contrastar la información de la declaración jurada Emisión 20XX HR XXXXXXX.

PROBATORIO: RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO, URBANO Y RURAL N° XXX-20XX-SGOPCYHU-GIDUYR-MDCA - CONFORMIDAD DE OBRA - DE FECHA XX/XX/XXXX
INFORME TECNICO N.º XXX-20XX-XXXX-SGFT/GAT/MDCA

SETERMINANTE: Conforme a la Inspección Ocular realizada al predio, se ha determinado el valúo que le corresponde según



UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT)										
Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023					
S/. 4,150	S/. 4,200	S/. 4,300	S/. 4,400	S/. 4,600	S/. 4,950					

TRAMO DE AUTOAVALUO	ALICUOTA
Hasta 15 UIT	0.20%
Mas de 15 UIT hasta 60 UIT	0.60%
Mas de 60 UIT	1.00%

#### **FUNDAMENTO LEGALES:**

- TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 156-2004-EF Y MODIFICATORIAS. (ARTÍCULOS 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° Y 15°).
- TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 133-13-EF Y MODIFICATORIAS. (ARTÍCULOS 11°, 12°,13°,33°,59° (INC. B), 60° (NUMERAL 2), 75°, 76°,77°, 103°, 104°,106° Y 135°)
- RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 053-2010/SUNAT, Norma que fue publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 17 de febrero del 2010.
- RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 066-2020/SUNAT, Norma que fue publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 31 de marzo del 2020.



- RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 044-2021/SUNAT, Norma que fue publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 31 de marzo del 2021.
- LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES; Y MODIFICATORIAS (ARTÍCULO 31°)

La deuda ha sido calculada con intereses hasta el XX/XX/20XX posterior de esa fecha se actualizará con una tasa diaria de 0.9/30 de la tasa de intereses moratorio vigente hasta el día de la cancelación. Sírvase realizar el pago de la obligación contenida en la presente RESOLUCION DE DETERMINACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE LEY contados a partir del día siguiente de su notificación. Estando sujeto a la misma a los alcances de los artículos 124° y 137° del TUO del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF y Modificatorias, Vencido el plazo señalado, la deuda será exigible coactivamente iniciándose el Procedimiento de Cobranza Coactiva con los recargos de costas procesales y gastos administrativos que la ley Prevé. Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, D.S. 018-2008-JUS.

Puede realizar sus pagos presentando este documento en local ubicado en: Calle Jorge Chávez N° 440, Distrito de Cerro Azul - Cañete; en el horario de martes a viernes de 8.00 a.m. a 1:00 pm y de 02:00 pm a 5.00 p.m. y sábados de 8:00 am a 2:00 pm. La presente Resolución de Determinación quedará sin efecto si al momento de su recepción, si Usted ya cumplió con la cancelación respectiva.

Cerro Azul, XX de enero del 20XX









1. NOMBRE / RAZON SOCIAL

### GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA SUB GERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

### **CARGO DE NOTIFICACIÓN**

### RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN PREDIAL N° XXX-XXXX/SGFT/GAT/MDCA

: XXXXXXXXXX

2. CODIGO DE CONTRIBUYENTE : XXXXXXXXXX 3. DOMICILIO FISCAL : XXXXXXXXXXX	
ACUSE DE RECIBO  V° B° Día Mes Año  Fecha de Notificación / Hora: Padre/madre ( )  Nombre de la persona con quien se entendió la diligencia: CAN Hermano/a ( )  Exhibió Doc. Identidad: Si No Hijo/a ( )  Exhibió Doc. Identidad: Otro ( )  Padre/madre ( )  Conyugue ( )  Hermano/a ( )  Empleado ( )  Otro ( )  Figura y Sello de Recepción	a) NEGATIVA DE RECEPCION:  1. Se negó a recibir la documentación objeto de la notificación. ( )  2. Se negó a suscribir la constancia de notificación. ( )  3. No proporciono datos de identificación.( )  b) NOTIFICACION NO REALIZADA:  4. Dirección No Existe. ( )  5. Se Mudó. ( )
ACTA DE CONSTATACION DE NOTIFICACION  Siendo las horas del día//, me constituí en el domicilio  Administrado cuyos datos figuran en el cargo de NOTIFICACION de la RESOLUCI-  DE DETERMINACIÓN PREDIAL N° XXX–XXXX/SGFT/GAT/MDCA, con el propós  documento que se indica en dicho cargo. Al respecto, se deja constan  que uso de la visita efectuada al referido domicilio.  DE RECEPCIÓN: Ocurrió el motivo de No Acuse de Recibo,  persona on la que se entendió la diligencia no recepción el documen  o concerno sus datos de identificación incompletos y/o no firmo.  NOTIFICACIÓN NO REALIZADA: Domicilio Fiscal no existe, no ubicada y/o  nudó.  CETHON: Ocurrió el motivo detallado, siendo imposible entregar  socumento ción objeto de la Notificación, por lo que se procedió a de	N.° XXXX-20XX/SGFT/GAT/MDCA     Motivo:     1. Persona No Capaz ( )     2. Domicilio Cerrado. ( )      Día Mes Año     1RA VISITA/     2DA VISITA/
REFERENCIA DEL DOMICILIO	NOMBRES:
REFERENCIA DEL DOMICILIO	APELLIDOS:
COLOR PARED:	DNI:
N.º DE PISOS:	FIRMA:
N.º SUMINISTRO:	FECHA y HORA:
OBSERVACIONES:	



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

#### RESOLUCIÓN DE DETERMINACION Nº XXX-20XX-SGFT/GAT/MDCA

N° de Orden: XXX-20XX

NOMBRE/RAZ, SOCIAL: DOMICILIO FISCAL: TRIBUTO: AÑO:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ARBITRIOS MUNICIPALES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

UBICACIÓN DE PREDIO: COD. DE CONTRIBUYENTE: XXXXXXXX

AÑO 2017 Recolección de Residuos Sólidos Barrido de Cales O	XX DE XXXX DEL XXXX					
AÑO 2017 CO	BASE IMPONIBLE (1)					Tasas
Recolección de Residuos Sólidos	0.00	Área (m2)	0.00	Uso (2)	xxxxxxxxx	0.00
Barrido de Calles D	0.00	Frontis (ml)	0.00	Frecuencia	XXXXXXXXXX	0.00
Parques y Jardines	0.00		0.00	Ubicación	XXXXXXXXXX	0.00
िस् Parques y Jardines Seguridad Ciudadena	0.00	Uso (3)	XXXXXXXXXX	Zona de Riesgo	XXXXXXXXXX	0.00
AÑO 2018	BASE IMPONIBLE (1)					Tasas
Recolección de Residuos Sólidos	0.00	Área (m2)	0.00	Uso (2)	XXXXXXXXXX	0.00
Barrido de Calles	0.00	Frontis (ml)	0.00	Frecuencia	XXXXXXXXX	0.00
Parques y Jardines	0.00			Ubicación	XXXXXXXXXX	0.00
Seguridad Ciudadana	0.00	Uso (3)	XXXXXXXXXX	Zona de Riesgo	XXXXXXXXXX	0.00
Resolescion de Aesiduos Sólidos	0.00					Tasas
Resolution de esiduos Sólidos	0.00	Área (m2)	0.00	Uso (2)	XXXXXXXXX	0.00
Barrido de Callée \	0.00	Frontis (ml)	0.00	Frecuencia	XXXXXXXXXX	0.00
# ASESORIAdipes	0.00			Ubicación	XXXXXXXXXX	0.00
L JUR Lad G Aud Staffa	0.00	Uso (3)	XXXXXXXXX	Zona de Riesgo	XXXXXXXXX	0.00
\						-
CANG 2420 Recolescion de Residuos Sólidos	BASE IMPONIBLE (1)		0.00	U (0)	MANAGO MA	Tasas
Barrido de Calles	0.00	Área (m2)	0.00	Uso (2)	XXXXXXXXXX	0.00
	0.00	Frontis (ml)	0.00	Frecuencia Ubicación	XXXXXXXXXX	0.00
Parques y Jardines Seguridad Ciudadana	0.00	Uso (3)	xxxxxxxxxx	Zona de Riesgo	XXXXXXXXXX	0.00
Seguituau Ciudauand	0.00	030 (3)	^^^^	Zona de Nesgo	^^^^^	0.00

And Tributo Mensual Determinado		ado Tributo Mensual emisión				ón	Diferencia de ambos Tributos				Insoluto	rencia TIM	Interés	TOTAL		
1 5	LP.	BC.	PJ.	SC.	LP.	BC.	PJ.	SC.	LP.	BC.	PJ.	SC.	SI.	%	Si.	SI.
6	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
fi.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
m	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
	EAR	0.00 0.00 0.00 m 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 m 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 m 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.00         0.00 <td< td=""><td>0.00         <td< td=""><td>0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0</td><td>0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0</td><td>0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0</td><td>0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0</td><td>LP. BC. PJ. SC. LP. BC. PJ. SC. S/.  0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0</td><td>LP. BC. PJ. SC. LP. BC. PJ. SC. LP. BC. PJ. SC. S/. % 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0</td><td>LP. BC. PJ. SC. LP. BC. PJ. SC. LP. BC. PJ. SC. S/. % S/.  0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0</td></td<></td></td<>	0.00         0.00 <td< td=""><td>0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0</td><td>0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0</td><td>0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0</td><td>0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0</td><td>LP. BC. PJ. SC. LP. BC. PJ. SC. S/.  0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0</td><td>LP. BC. PJ. SC. LP. BC. PJ. SC. LP. BC. PJ. SC. S/. % 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0</td><td>LP. BC. PJ. SC. LP. BC. PJ. SC. LP. BC. PJ. SC. S/. % S/.  0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0</td></td<>	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	LP. BC. PJ. SC. LP. BC. PJ. SC. S/.  0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0	LP. BC. PJ. SC. LP. BC. PJ. SC. LP. BC. PJ. SC. S/. % 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0	LP. BC. PJ. SC. LP. BC. PJ. SC. LP. BC. PJ. SC. S/. % S/.  0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0

mite por los Tributos y Periodos que se indican, proyectado al :

MINUTERIM REPRINO Ha liendo su statado que los datos de su predio relativos al uso y/o tamaño del mismo, han sufrido variaciones y/o modificaciones en relaciones a la información que se encuentra o os recientos de esta administración tributaria que influyen en la determinación de sus arbitrios municipales, se emite la presente resolución de determinación de arbitrios municipales de acuerdo a los siguientes documentos: INFORME TECNICO N° XXX-20XX-SGFT/GAT/MDCA y RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO, URBANO YRURAL N° XXX-20XX-SGOPCYHU-GIDUYR-MDCA - CONFORMIDAD DE OBRA - OBRA NUEVA - VIMENDA MULTIFAMILIAR - DE FECHA XX/XX/XX de predio ubicado en el Jr. XXXXXXXXXXXX - Cerro Azul

Sírvase hacer el pago de la obligación contenida en la presente Resolución de Determinación de Arbitrios dentro de los 05 días hábiles posteriores a su notificación, vencido el plazo concedido se procederá a la COBRANZA COACTIVA con los recargos de costas y gastos de Ley, conforme al DS. 018-2008-JUS, Ley N° 26979.

Estando sujeta la misma a los alcances del Artículo 124° y 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, DS. 133-2013-EF

- \* Todo pago se realizará en las instalaciones del Palacio Municipal de Martes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., los sabados en horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
- La Tasa de Interés Moratorio Mensual vigente es de 0.90%

#### BASE LEGAL:

FISCALIZACIÓN

Ordenanza 012-2017/MDCA, Marco Legal que mantiene la vigencia de la Ordenanza Nº 015-2015-MDCA, Regimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo, para su aplicación en el ejercicio 2018, norma que fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de octubre 2017.

Ordenanza 001-2019-MDCA, Marco Legal que mantiene la vigencia de la Ordenanza Nº 015-2015-MDCA, Regimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Ordenanza 021-2019-MDCA, Marco Legal que establece el Derecho de emision Mecanizada de Actualizacion de Valores - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Ejercicio 2020, norma Ordenanza 016-2020-MDCA, Marco Legal que establece la Prorroga de Derecho de Emision Mecanizada de Actualizacion de Valores - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 para Ordenanza 014-2021-MDCA, Marco Legal que establece La Prorroga del Derecho de Emision Mecanizada de Actualizacion de Valores - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ordenanza 016-2022-MDCA, Marco Legal que establece el regimen tributario de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Solidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Ejecución Coactiva, DS. 018-2008-JUS

Artículos 66°, 65° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo № 156-2004-EF y Modificatorias.

Artículos 33°, 60°, 62°, 75°, 76°, 77°, 103°, 104°,176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y Modificatorias. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 053-2010/SUNAT, Norma que fue publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 17 de Febrero del 2010.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 066-2020/SUNAT, Norma que fue publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 31 de Marzo del 2020. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 044-2020/SUNAT, Norma que fue publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 31 de Marzo del 2021.

EN CASO DE HABER REALIZADO EL PAGO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISION, SIRVASE HACER CASO OMISO AL PRESENTE VALOR.



### CARGO DE NOTIFICACIÓN

### RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES N° XXX – XXXX/SGFT/GAT/MDCA

1. NOMBRE / RAZON SOCIAL : XXXXXXXXX 2. CODIGO BE CONTRIBUYENTE : XXXXXXXXXX 3. DOMICILIO FISCAL : XXXXXXXXXXX	DOC. IDENTIDAD: XXXXXXXXXX			
ACUSE DE RECIBO Día Mes Año Fecha de Notificación/ Hora: Padre/madre ( ) Conyugue ( ) Hermano/a ( ) Hijo/a ( ) Empleado ( ) Otro ( )  Firma y Sello de Recepción	a) NEGATIVA DE RECEPCION:  1. Se negó a recibir la documentación objeto de la notificación.  2. Se negó a suscribir la constancia de notificación.  3. No proporciono datos de identificación.( )  b) NOTIFICACION NO REALIZADA:  4. Dirección No Existe.  5. Se Mudó.  ( )			
ACTA DE CONSTATACION DE NOTIFICACION  Siendo las horas del día/, me constituí en el domicilio del Administratio de sa datos figuran en el cargo de NOTIFICACION de la RESOLUCIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS MUNICIAPLES N° XXX—  DE LA TINDE CIÓN DE ARBITRIOS	c) NOTIFICACIÓN POR CEDULÓN:  N.º XXXX-20XX/SGFT/GAT/MDCA  Motivo:  1. Persona No Capaz ( )  2. Domicilio Cerrado. ( )  Día Mes Año  1RA VISITA _/_/  2DA VISITA _/_/  DATOS DEL NOTIFICADOR  NOMBRES:			
REFERENCIA DEL DOMICILIO	APELLIDOS:			
COLOR PARED:	DNI:			
PUERTA:	FIRMA:			
N.º DE PISOS:  N.º SUMINISTRO:	FECHA y HORA:			
OBSERVACIONES:				



### "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE MULTA TRIBUTARIA Nº XXX-20XX-SGFT/GAT/MDCA

N° de Orden: XXX-20XX

NOMBRE/RAZ. SOCIAL:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE: DOMICILIO FISCAL:

XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONCERTO:

**MULTA TRIBUTARIA** 

ANOS:

XXXX

PREDIOS AFECTOS:

XXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA DE EMISIÓN: JAL ?

CERRO AZUL, XX DE XXXX DEL 20XX

AÑO	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA AI 100%	FECHA DE INFRACCION	ESCALA DE MULTAS		TASA DE INTERES MORATORIO (TIM)		TOTAL CI
			%UIT (Art. 176°, Tabla I, Numeral 2)	MULTA TRIBUTARIA	%	SI.	TOTAL S/.
2019	0.00	0/00/0000	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
2000 Ar	0.00	0/00/0000	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
WOBE .	0.00	0/00/0000	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
L. V.	0.00	0/00/0000	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
JEPHDIC	IA .	0/00/0000	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
TRAME	7 0.00	1		0.00		0.00	0.00

CANETE

0.00 TOTAL de MULTA TRIBUTARIA -->

La presente se emite por los Tributos y Periodos que se indican, proyectado al

XX/XX/XXXX

MOTIVO DE REPARO:

omile empresente Valor de Cobranza, al amparo del Artículo 176°, Tabla I, Numeral 2 cel τισ 🔠 como Tributario, aprobado con DS. 133-2013-Ε. Infracciones relacionadas con uso iniciano, aprobado con us. 133-2013-EF. Infracciones relacional con uso iniciano de las Obligaciones Tributarias: - No presentar las Declaraciones de la completa del la completa de la completa

DIO PROBAMORIO

ON JURADA MANUAL XXXX-20XX (FECHA XXXXXXX)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº XXX-20XX- SGOPCYHU-GIDUYR-MDCA - CONFORMIDAD DE OBRA -OBRA NUEVA - VIVIENDA MULTIFAMILIAR - DE FECHA XX/XX/XX, del predio ubicado en el XXXXXXXXXXX - Cerro Azul

INFO (Nº XXX-20XX-XXXXX/SGFT/GAT/MDCA.

SUB G RENCIA CO

Texto Único Octobrado de la Ley de Trubutación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-⊞ y Modificatorias.

(Articulos 58°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° Y 15°).

Texto Único Oordenado del Codigo Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-13-⊟ y modificatorias.

(Articulos 11°, 12°,13°,33°,59° (INC. B), 60° (NUMERAL 2), 75°, 76°,77°, 103°, 104°,106° Y 135°)

Ley N° 29090,Ley de Regulacion de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y Modificatorias ( Articulo31°)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA № 053-2010/SUNAT, Norma que fue publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 17 de febrero del 2010.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 066-2020/SUNAT, Norma que fue publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 31 de marzo del 2020.

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 044-2021/SUNAT, Norma que fue publicada en el Diario Oficial "⊟ Peruano" el 31 de marzo del 2021.

Sírvase realizar el pago de la obligación contenida en la presente dentro del plazo de Ley.

Estando sujeta la misma a los alcances del Artículo 124° y 137° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, vencido el plazo señalado, la deuda será exigible coactivamente, iniciandose el Procedimiento de Cobranza Coactiva con los recargos de costas y gastos administrativos que la Ley prevé. Ley № 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, D.S. 018-2008-JUS

\* Todo pago se realizará en las instalaciones del Palacio Municipal de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., los sabados en horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

EN CASO DE HABER REALIZADO EL PAGO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISION, SIRVASE HACER CASO OMISO AL PRESENTE VALOR.



### GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA SUB GERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA CARGO DE NOTIFICACIÓN

### RESOLUCIÓN DE MULTA TRIBUTARIA Nº XXX-XXXX/SGFT/GAT/MDCA

1. NOMBRE / RAZON SOCIAL : XXXXXXXXX 2. CODIGO DE CONTRIBUYENTE : XXXXXXXXX 3. DOMICILIO FISCAL : XXXXXXXXXX	DOC. IDENTIDAD: XXXXXXXXXX			
ACUSE DE RECIBO Día Mes Año Fecha de Notificación/ Hora: Nombre de la persona con quien se entendió la diligencia:  Exhibito per identidad: Si No Hermano/a ()  Exhibito per identidad:  Exhibito per identidad:  Exhibito per identidad:  Exhibito per identidad:  OTROS  Forma y Sello de Recepción	a) NEGATIVA DE RECEPCION:  1. Se negó a recibir la documentación objeto de la notificación. ( )  2. Se negó a suscribir la constancia de notificación. ( )  3. No proporciono datos de identificación.( )  b) NOTIFICACION NO REALIZADA:  4. Dirección No Existe. ( )  5. Se Mudó. ( )			
ACTA DE CONSTATACION DE NOTIFICACION  Siende las horas del día/, me constituí en el domicilio del Administracio cuyos datos figuran en el cargo de NOTIFICACION de la RESOLUCIÓN DE Md. RIBUTARIA N° XXX-XXXX/SGFT/GAT/MDCA, con el propósito de retificar en montro que se indica en dicho cargo. Al respecto, se deja constancia que luego de la vieta efectuada al referido domicilio.  NEGATIVA DE RECEPCIÓN: Ocurrió el motivo de No Acuse de Recibo, la persona con la que se entendió la diligencia no recepción el documento, proposito de la vieta de la deligencia no existe, no ubicada y/o se constancia que luego de la Notificación incompletos y/o no firmo.  NEGATIVA DE RECEPCIÓN: Ocurrió el motivo de No Acuse de Recibo, la persona con la que se entendió la diligencia no recepción el documento, proposito de la Notificación incompletos y/o no firmo.  NO REALIZADA: Domicilio Fiscal no existe, no ubicada y/o se constancia que la motivo detallado, siendo imposible entregar la deligidad de la Notificación, por lo que se procedió a dejar objeto de la Notificación, por lo que se procedió a dejar en constancia que la deligidad delig	c) NOTIFICACIÓN POR CEDULÓN:  N.º XXXX-20XX/SGFT/GAT/MDCA  Motivo:  1. Persona No Capaz ( )  2. Domicilio Cerrado. ( )  Día Mes Año  1RA VISITA _/_/_  2DA VISITA/_/_  DATOS DEL NOTIFICADOR			
Cedulon en el domicilio fiscal.	NOMBRES:			
REFERENCIA DEL DOMICILIO	APELLIDOS:			
COLOR PARED:	DNI:			
PUERTA:	FIRMA:			
N.º DE PISOS:				
N.º SUMINISTRO:	FECHA y HORA:			
OBSERVACIONES:				